

DECRETO ALCALDICIO N°1547

Casablanca, 08 de julio de 2010

VISTOS:

1. El convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación del Proyecto Comunal "Ayudo a Mejorar Mi Calidad de Vida , superando las Condiciones de Habitabilidad, Casablanca 2010"
- 2.- La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

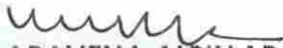


DECRETO:



- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio a doña **ANA SILVA VILLALON**, cédula de identidad N° 8.219.298-0, para realizar los servicios de diagnóstico de las condiciones mínima de habitabilidad establecida para familias de la comunas que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, por la suma única y total de \$ 406.000.- Impuesto Incluido.
- II.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.-Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214Item 05 Asignación 41 "Administración de Fondos Programa Habitabilidad 2010" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.




SERGIO ARAVENA ALBILLAR
Secretario Municipal (S)



Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 08 de julio de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO** cédula de identidad N° -6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ANA IVONNE SILVA VILLALON**, cédula de identidad n° 8.219.298-0, domiciliada en Casablanca, Los Copihues N° 893, Villa El Parque, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Ministerio de Planificación del proyecto Comunal "Ayudo a Mejorar Mi Calidad de Vida, superando las Condiciones de Habitabilidad, Casablanca 2010".

SEGUNDO: La Municipalidad encomienda a doña Ana Silva Villalón realizar las siguientes funciones:

1era. Etapa

Diagnosticar los potenciales beneficiarios del Programa Habitabilidad 2010 en la comuna, según modalidad operativa del Programa.

Realizar visitas domiciliarias a cada uno de los beneficiarios, a fin de aplicar los instrumentos de diagnósticos respectivos.

Integrar y participar de las mesas técnicas comunales y provinciales con el fin de evaluar el proceso de avance del proceso.

Entregar los antecedentes diagnósticos de los beneficiarios para la sanción de la propuesta de intervención con SERPLAC y FOSIS quinta región.

2da. Etapa

Apoyar la organización y planificación del proceso de ejecución de la intervención aprobada.

Procurar mantener una relación directa y en terreno durante el proceso de ejecución técnica, con el fin apoyar la retroalimentación de la familia y del apoyo técnico.

Elaborar propuesta de intervención para taller de hábitos (3 sesiones) y presentar dicha propuesta para su evaluación y sanción de equipo SERPLAC y FOSIS quinta región.

Procurar apoyar la ejecución de taller de hábitos de aquel profesional designado para tal efecto. Planificar y organizar finalización de intervención.

TERCERO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$ 406.000.- Impuesto Incluido, pagaderos en dos etapas; la primera cuyo plazo será de tres meses, por la suma de \$ 225.000.- y la segunda etapa, cuyo plazo será de 9 meses, por la suma de de \$ 181.000.- impuesto incluido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El cometido se realizará a contar de esta fecha, la primera etapa se extenderá hasta el 06 de septiembre del año en curso y la 2da. Etapa tendrá término el día 30 de junio del 2011, el cometido se realizará fuera de la jornada ordinaria de trabajo.-

QUINTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.-

SEXTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.-

SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: El prestador no tendrá vínculo laboral alguno con la Municipalidad de Casablanca.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ANA SILVA VILLALÓN



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA